

ESCUELA "SAN ALBERTO DE IDAHUE"
SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA.



**Reglamento de Evaluación y Promoción
Escolar, y Aspectos Administrativos
Complementarios Año Escolar 2010.-**

1.- FUNDAMENTACIÓN:

El reglamento interno de evaluación y Promoción escolar de la escuela “San Alberto de Idahue”, se fundamenta y sustenta en el Decreto de Evaluación 511/97 y sus Objetivos Fundamentales son:

*Establecer medidas evaluativas que conlleven a un mejor desarrollo del proceso educativo, adecuándolas a las necesidades y realidades de la escuela y los alumnos y alumnas.

*Estimular la responsabilidad para asumir los roles que corresponde dentro del proceso de desarrollo integral y educativo de los niños y niñas a los docentes, como también a los propios alumnos y alumnas.

2.- BASES LEGALES:

*LEY 19.070 que corresponde al ESTATUTO DOCENTE.

*LEY 19.410 que modifica a la Ley 19.070.

*Decreto Exento N° 511/97.

*Decreto 625, Planes y Programas para NB-1 y NB-2.

*Decreto 220/97, Planes y Programas NB-3.

*Decreto 81/00, Planes y Programas NB-4

*Decreto 481/00, Planes y Programas NB-5.

*Decreto 92/02, Planes y Programas NB-6.

*Decreto 924/83 de Religión Católica.

*Ley JECD.

3.- TITULO I: DESCRIPCIONES GENERALES.

ARTICULO 1°: Las disposiciones del presente Reglamento, referidas a evaluación y promoción escolar, se aplicarán durante el Año Escolar 2010, a los alumnos(as) de 1° a 4° año de Enseñanza Básica, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto Exento de Educación N°511 de 1997 y Modificaciones.

ARTICULO 2°: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar será comunicado a los alumnos, alumnas, padres y apoderados del Establecimiento.

4.- TITULO II: DE LA EVALUACION.

ARTICULO 3°: Los alumnos(as) serán evaluados en períodos semestrales. El proceso de evaluación considerará los siguientes requerimientos:

- A) Estrategias para evaluar los aprendizajes. Se aplicarán los siguientes tipos de estrategias Evaluativas: Evaluación Diagnóstica (referida a los antecedentes que traen los alumnos de un Curso para otro); Evaluación Formativa y Evaluación Sumativa.
- B) Formas de calificar, se registrarán calificaciones sumativas, parciales obteniendo un promedio de calificaciones del período evaluativo correspondiente.
- C) La situación final de promoción se resolverá a partir de las calificaciones finales por subsectores de aprendizaje obtenidas por el alumno, en promedio general de calificaciones.
- D) ARTICULO 4°: A los alumnos(as) que tengan impedimentos temporales o permanentes para cursar en forma regular un subsector o actividad de aprendizaje, se les aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada, los que deberán facilitar la expresión de los logros de los objetivos establecidos, de acuerdo al informe técnico pedagógico comunicado por el Profesor Jefe, a partir de las certificaciones profesionales de la salud u otro y a los antecedentes aportados por la Dirección y los docentes.
- E) ARTICULO 5°: Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores de aprendizaje del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse a rendimiento escolar.
- F) La calificación mínima de aprobación es 4.0. correspondiente a un 60 % de Logros obtenidos en la evaluación.

Los alumnos(as) de 1° a 4° año de Enseñanza Básica, obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

- A) Parciales: Son 7 calificaciones de coeficiente uno que el alumno obtendrá durante el semestre, Interrogaciones orales y/o escritas, 2 Trabajos de investigación con sus respectivas disertaciones, revisión de cuaderno y 3 pruebas escritas en los respectivos subsectores de aprendizaje.

Nota: Para los subsectores de 4 o más horas son 7 notas.

Para los subsectores de 4 horas y menos son 4 notas.

Las evaluaciones de subsectores Técnicos y Talleres JECD, deberán referirse esencialmente a destacar los procesos y actitudes del alumno o alumna frente al trabajo a realizar.

- B) Semestrales: Corresponderán en cada subsector de aprendizaje, al promedio de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.
- C) Finales: Corresponderán en cada subsector de aprendizaje, al promedio de las calificaciones semestrales calculado con dos decimales, para luego ser expresado con un decimal mediante aproximación por redondeo a los decimales.
- D) Promedio General: Corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada subsector de aprendizaje. El promedio se calculará con dos decimales, para luego ser expresado con un decimal mediante aproximación por redondeo a los decimales.

ARTICULO 6°: La calificación obtenida por los alumnos(as) en la asignatura de Religión, la que es optativa para todos los alumnos de la Escuela, no incidirá en la promoción, siendo esta evaluada mediante un concepto.

ARTICULO 7°: Los objetivos fundamentales transversales, se evaluarán a través de Pauta de Desarrollo.

ARTICULO 8°: Al finalizar cada semestre, en el Informe de Evaluación se incorporará el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que será entregado a los padres y apoderados al término del periodo correspondiente.

TITULO III: DE LA PROMOCION.

ARTICULO 9°: De la promoción de alumnos(as) de 1° a 4° año de Enseñanza Básica.

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

No obstante, el Director del establecimiento podrá, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el Profesor Jefe, no promover a aquellos alumnos (as) de 1° o 3° que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación con los aprendizajes esperados en los programas de estudio que rigen al establecimiento, y que pueden afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

El Director del Establecimiento, consultado el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Para la promoción de alumnos(as) de 2° a 3°, de 4° hasta 8° de Enseñanza Básica se considerarán conjuntamente, el logro de objetivos de los subsectores del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los Objetivos:

- A) Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizajes, asignaturas o módulos del plan de estudio.
- B) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- C) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

TITULO IV: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES.

ARTICULO 11°: La Escuela "San Alberto de Idahue", al término del año escolar, extenderá a sus alumnos(as) un Certificado Anual de Estudios, que indicará los sectores, subsectores y asignaturas estudiadas las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

TITULO V: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 12: La situación final de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente.

ARTICULO 13: La Directora de la escuela "San Alberto de Idahue" de San Vicente de Tagua Tagua, previa consulta y análisis de antecedentes, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, según lo dispuesto en los Decretos Exentos N°s 511 de 1997 y Modificaciones.

ARTICULO 14: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previsto en este reglamento deberán ser resueltas por SECREDUC, a través de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Idahue, Marzo 2010.